

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**

Oaxaca de Juárez a 30 de marzo 2023

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

A large, circular handwritten signature or stamp in blue ink at the bottom center of the page.



ÍNDICE

CAPÍTULO I. OBJETIVO Y FUNDAMENTOS	1
1.1. INTRODUCCIÓN	1
1.2. ALCANCE.....	2
1.3. OBJETIVOS	3
1.4. MARCO JURÍDICO	4
1.5. ORGANIGRAMA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	6
1.6. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	7
CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ	9
2.1. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	9
2.2. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	10
2.3. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ	11
CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE OBRAS	13
3.1. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	16
3.2. TRANSITORIOS	17
3.3. POLÍTICAS	18
3.4. FIRMA Y APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	18
3.5. REFERENCIAS.....	20



CAPÍTULO I. OBJETIVO Y FUNDAMENTOS

1.1. INTRODUCCIÓN

El Artículo 134 Constitucional¹, establece que los recursos económicos disponibles por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, que las contrataciones de obra que se realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

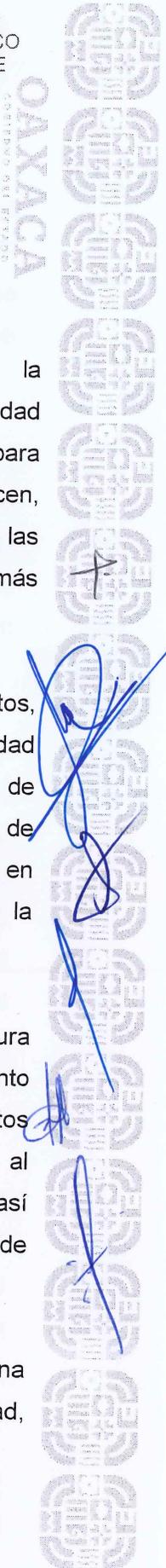
Cuando las licitaciones públicas no sean idóneas, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En este sentido el Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, es un órgano colegiado que coadyuva al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, y promueve la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

La Subdirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales y la Dirección de Administración, apegados al Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca², tienen a su cargo la atención de los requerimientos de las diferentes Áreas Administrativas de los Servicios de Salud de Oaxaca, en cuanto al mantenimiento, conservación, rehabilitación y ampliación de los bienes inmuebles a su cargo, así como la sustitución y construcción de Unidades Nuevas, para preservar en óptimas condiciones de operación los inmuebles de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Las tres áreas vigilan que se cumplan con las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, garantizando las mejores condiciones de contratación en cuanto a costo, calidad,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca.





financiamiento, oportunidad y demás aspectos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas³, cada quién en el ámbito de su competencia y conforme en lo estipulado en su Artículo 25 de la misma ley, por el que se fundamenta el Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca.

La elaboración de este Manual tiene como propósito normar el desarrollo de acciones y criterios, para ejercer de manera adecuada la supervisión, control y evaluación de los procedimientos de obra pública, vigilando la correcta aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las demás disposiciones vigentes en la materia, para garantizar a la Institución, la total transparencia en la contratación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, por los servidores públicos responsables.

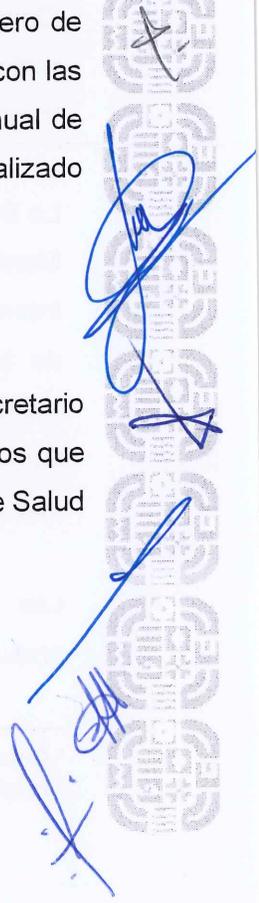
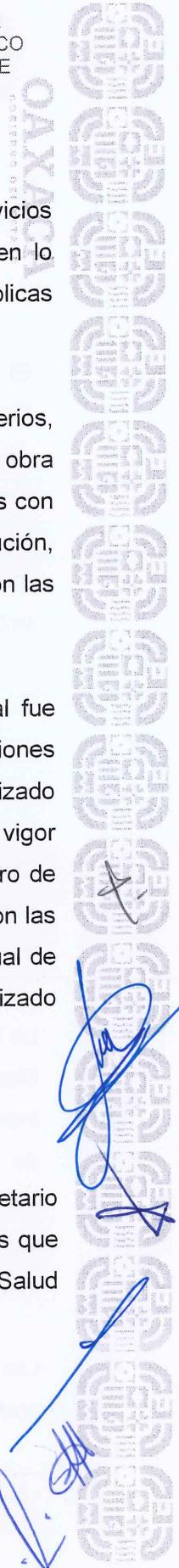
El documento consta de su respectivo marco jurídico y define el objetivo para el cual fue formulado; asimismo incluye la relación de los integrantes y sus atribuciones, así como las funciones y lineamientos de operación del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca. Cabe señalar que derivado de la entrada en vigor de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, el pasado 4 de enero de 2000, la publicación del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas⁴, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, se presenta este Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca.

1.2. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para los Integrantes: el Presidente, Secretario Técnico, Vocales, Asesores e Invitados del Órgano Colegiado, así como para todos aquellos que intervengan en las obras públicas y servicios relacionadas con las mismas de los Servicios de Salud de Oaxaca.

³ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁴ Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





1.3. OBJETIVOS

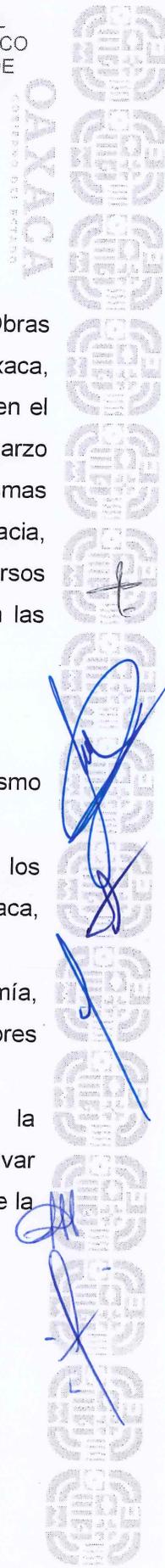
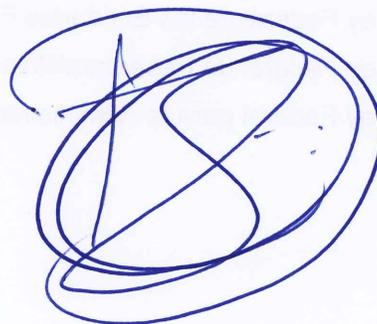
OBJETIVOS GENERALES:

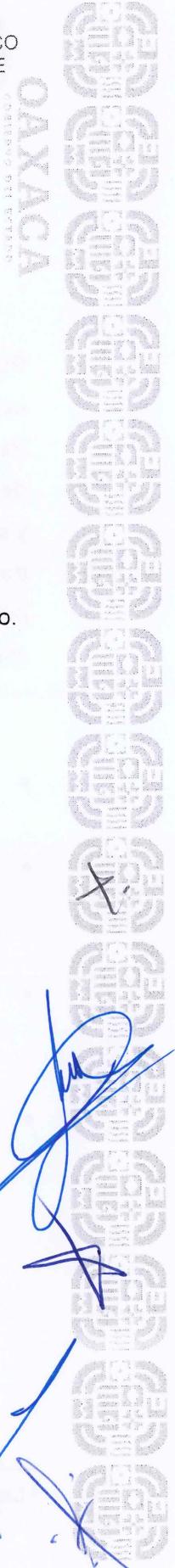
Establecer en forma clara y precisa, la integración y el funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, con fundamento en el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 05 de marzo de 2016 y en el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez que deben observar las dependencias en la administración de los recursos públicos que se destinen a las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer la integración, organización y funciones del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca.
- Determinar las acciones conducentes para fomentar la racionalización y optimización de los recursos económicos y materiales destinados a las obras de los Servicios de Salud de Oaxaca, lo anterior conforme al Artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana⁵.
- Contribuir y verificar que en los procesos de contratación se apliquen los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios para los Servicios de Salud de Oaxaca.
- Proponer y observar criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y una efectiva delegación de facultades, con objeto de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en dichas materias, así como a la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables vigentes.

⁵ Ley Federal de Austeridad Republicana.





1.4. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

Leyes

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
3. Ley General de Población.
4. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
5. Ley General de Bienes Nacionales.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
9. Ley Federal de Austeridad Republicana.
10. Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
11. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
12. Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
13. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
15. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
16. Ley de Planeación.
17. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
18. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. Ley de Tesorería de la Federación.
20. Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio de 2023.
21. Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación.
22. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
23. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
24. Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
25. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.





26. Ley de Infraestructura de la Calidad.
27. Ley Federal sobre Monumentos y Zona Arqueológicas, Artísticos e Histórico.
28. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
29. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
30. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
31. Ley Federal de Derechos.
32. Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
33. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
34. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
35. Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.

Códigos

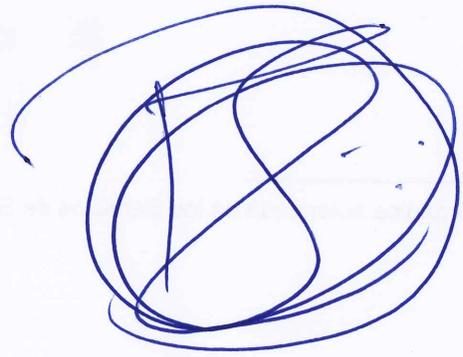
1. Código Civil Federal.
2. Código Civil para el Estado de Oaxaca.
3. Código Federal de Procedimientos Civiles.
4. Código Fiscal de la Federación.

Reglamentos

1. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
2. Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Manuales.

1. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.





1.6. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para los efectos del presente Manual, resultarán aplicables las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**⁷, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de los Servicios de Salud de Oaxaca, además de las siguientes:

Termino	Significado
SSO	Servicios de Salud de Oaxaca.
SHTFP	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública
Asesores del Comité	Son el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca y el servidor público designado por el Titular la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (SHTFP).
Carpeta	Es el conjunto de documentos que constituyen el soporte probatorio y físico de los asuntos que se someten a la consideración del Comité, la cual deberá ser enviada a los integrantes del Comité preferentemente por medios electrónicos.
Comité	Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca.
Contratista	Persona física o moral a la cual le favorezca la asignación de un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma.
Convocatoria	Se refiere al documento que contiene los requisitos para la participación en los procesos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
Junta Directiva	El Órgano de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Oaxaca.
Manual	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Ley	La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

⁷ Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



Siglas y Acrónimos	Significado (Cuando se anteponga "el" a los acrónimos en las áreas de los Servicios de Salud de Oaxaca, se hace referencia a su titular)
BESOP	Sistema de Bitácora Electrónica y seguimiento de Obra Pública a cargo de la Secretaría de la Función Pública.
COMPRANET	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
DA	Dirección de Administración.
DAJ	Dirección de Asuntos Jurídicos.
DAM	Dirección de Atención Médica.
DIMSG	Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales.
DPD	Dirección de Planeación y Desarrollo.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
ELPN	Excepción a la Licitación Pública Nacional, (adjudicación mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o por procedimiento de adjudicación directa), prevista en los Artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas v Servicios Relacionados con las Mismas.
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
PAOPSRM	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SGAF	Subdirección General de Administración y Finanzas.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
URMSG	Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales.



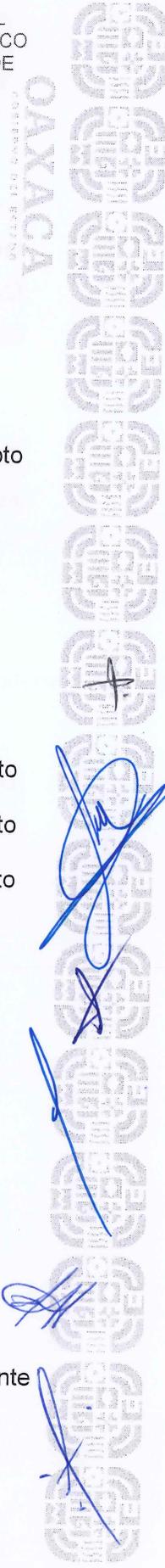


CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

2.1. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

		Titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas de los SSO.	
1	Presidente	<i>De conformidad al Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 09 de septiembre de 2022 y al Artículo 96, fracción XXIII, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 05 de marzo de 2016.</i>	Voz y voto
2	Secretario Técnico	El Servidor Público designado por el Presidente del Comité, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área.	Voz
3	Miembros	Director de Planeación y Desarrollo de los SSO.	
3.a	Vocal "A"	Titular de la Dirección de Administración de los SSO.	Voz y voto
3.b	Vocal "B"	Titular de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de los SSO.	Voz y voto
3.c	Vocal "C"	Titular de la Subdirección General de Innovación y Calidad de los SSO.	Voz y voto
4	Asesores		
4.a	Asesor	Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de los SSO	Voz
4.b	Asesor	El Servidor Público designado por el Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.	Voz
5	Invitados	A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité, se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estima necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, y solo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.	Voz

El número total de Miembros (Vocales) del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.





Los invitados, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad.

2.1.1. DE LAS SUPLENCIAS

El Presidente, Secretario Técnico, Miembros (Vocales A, B y C), y Asesores, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

- a) No deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área,
- b) O en el caso de tener un nivel jerárquico inferior a Director de Área, los que realicen las funciones equivalentes, y
- c) Sólo podrán participar por ausencia del miembro titular.

2.2. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

De conformidad con lo establecido por el Artículo 30 del RLOPSRM, los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

2.2.1. DEL PRESIDENTE.

- a) Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presidir las sesiones del Comité,
- c) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo.
- d) Designar al Secretario Técnico del Comité.
- e) En caso de empate, tendrá voto de calidad.

2.2.2. DEL SECRETARIO TÉCNICO.

- f) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité.
- g) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario.
- h) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.



- i) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

2.2.3. DE LOS VOCALES.

Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración en el Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente.

2.2.4. DE LOS ASESORES.

- a) Entregar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.
- b) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas.

2.2.5. DE LOS INVITADOS.

Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

2.3. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes, y en su caso aprobarlo en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal que se trate, previo a su difusión en CompraNet y en la página de internet de los Servicios de Salud de Oaxaca, a más tardar el 31 de enero de cada año.
- b) Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del Titular de los Servicios de Salud de Oaxaca o de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Oaxaca; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.
- c) Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción



previstos en el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- d) Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Obras Públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
- e) Elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité.
- f) Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- g) Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.
- h) Aprobar los Manuales de Integración y Funcionamiento de los Subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan.
- i) Establecer su calendario de sesiones ordinarias bimestrales del ejercicio inmediato posterior.
- j) Determinar y en su caso aprobar en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal que se trate la ubicación de los Servicios de Salud de Oaxaca en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a partir del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobado por el Comité.
- k) Recibir por conducto del Secretario Técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del Titular de los Servicios de Salud de Oaxaca o Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Oaxaca.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

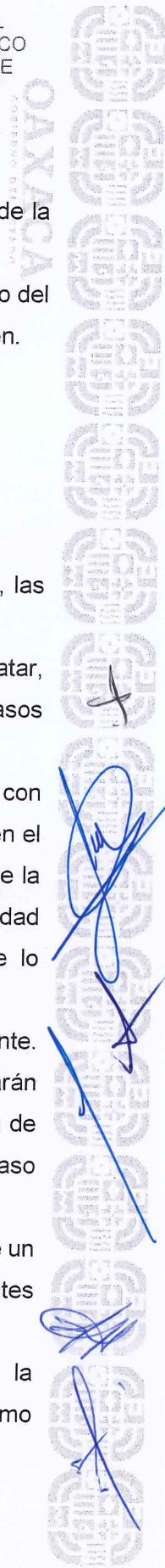


- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE OBRAS

Las Sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- a) Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
- b) Las ordinarias tendrán verificativo de manera bimestral, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité. Sólo en casos debidamente justificados, se podrán realizar reuniones extraordinarias.
- c) Se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la reunión quien emite el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad para tomar la determinación correspondiente. El Secretario Técnico dará cuenta de lo anterior.
- d) Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidente o su suplente.
- e) El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. En caso de no cumplir estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.
- f) Los asuntos que se sometan a consideración del Comité deberán presentarse a través de un documento que establezca el orden del día, el cual invariablemente contendrá los siguientes datos:
 - I. La información resumida del asunto que se propone sea analizada, o bien, la descripción genérica de las obras o servicios que se pretendan contratar, así como su monto estimado.





- II. La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación por excepción en los términos del Artículo 42 de la Ley, debiendo anexar el escrito que hace referencia el segundo párrafo del Artículo 41 de la Ley.
 - III. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual, deberá considerarse la que acredite existencia de suficiencia presupuestaria.
 - IV. Tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el Artículo 73 de este Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.
 - V. La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el Artículo 73 de este Reglamento.
 - VI. El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas.
 - VII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.
 - VIII. Los demás que se consideren relevantes.
 - g) Una vez que el asunto sea analizando y dictaminado por el Comité, el documento a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto.
 - h) De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se ratificará en la reunión ordinaria inmediata posterior, en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada caso.
- Los Asesores y los Invitados firmarán únicamente el Acta como constancia de su asistencia y/o participación, y como validación de sus comentarios.
- La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta electrónica de siguiente reunión ordinaria.

OAXACA





- i) Invariablemente deberá incluirse en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- j) En la primera reunión de cada ejercicio fiscal se presentará, para consideración del Comité, el calendario de reuniones ordinarias, así como el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios, y los montos máximos a que alude el Artículo 43 de la Ley.
- k) Sólo se convocará a las reuniones extraordinarias cuando resulten necesarias a fin de atender de manera oportuna y eficaz aquellos asuntos que por su importancia y urgencia así lo requieran y que no se hubieran programado en las sesiones ordinarias. Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros. El desarrollo de este tipo de sesiones se hará en la forma establecida para las ordinarias. El Orden del Día de las sesiones extraordinarias deberá contener exclusivamente los siguientes apartados:
 - I. Lista de Asistencia
 - II. Asuntos a Tratar
 - III. Asuntos Generales
- l) En las reuniones del Comité se deberá considerar lo siguiente:
 - I. La Información y documentación que se somete a la consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que la formule.
 - II. Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en su ausencia.
 - III. Los asesores y los invitados que asistan para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, deberán firmar el acta de la reunión como constancia de su participación.
- m) El Orden del Día deberá contener como mínimo los siguientes apartados:
 - I. Pase de lista de asistencia
 - II. Verificación del quórum y declaración legal de la sesión.
 - III. Lectura y aprobación del orden del día.
 - IV. Ratificación del acta de la sesión anterior.
 - V. Seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.
 - VI. Análisis del informe del trimestre inmediato anterior,

OAXACA

A.

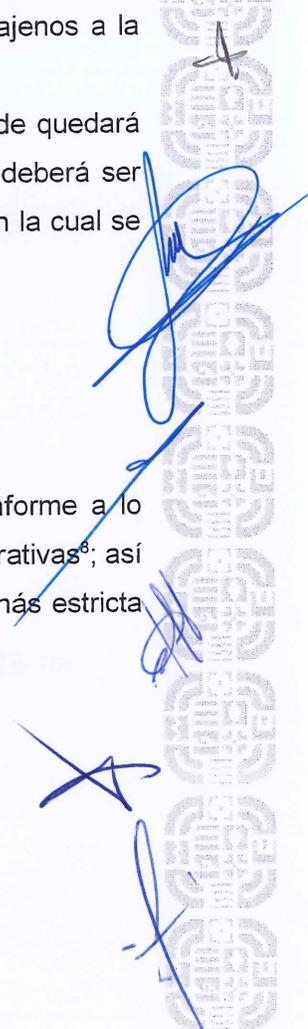
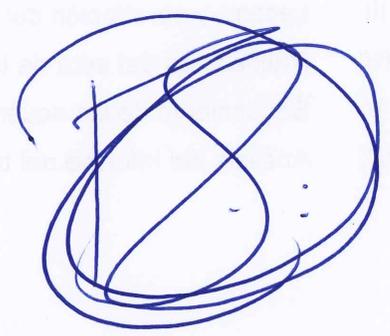
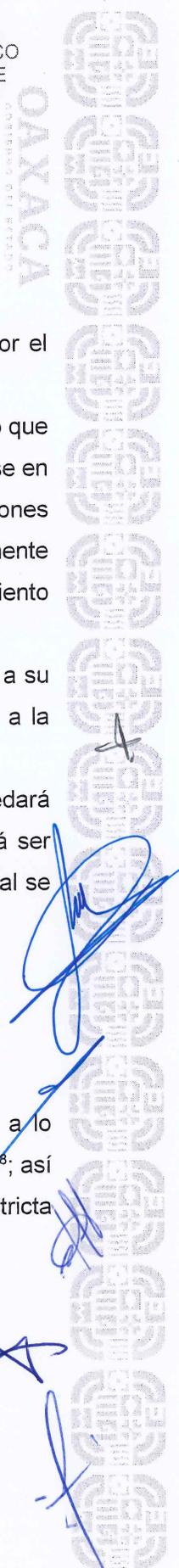


- VII. Asuntos Generales. Solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- VIII. Revisión y ratificación de acuerdos adoptados en la Sesión.
- IX. Clausura de la Sesión.
- n) Las especificaciones y justificaciones técnicas y económicas deberán ser firmadas por el titular del área responsable del asunto que se somete a la consideración del Comité.
- o) La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.
- p) Los miembros del Comité deberán reserva confidencialidad sobre los asuntos sujetos a su conocimiento, y evitarán que los mismos sean del conocimiento de terceros ajenos a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud de Oaxaca.
- q) Después de cada reunión del Comité se elaborará una minuta de acta en donde quedará constancia de los acuerdos tomados y de los compromisos pactados, la cual deberá ser suscrita por todos los asistentes a más tardar en la siguiente sesión ordinaria en la cual se formalice y apruebe el contenido de día acta.

3.1. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ.

Tanto los integrantes del Comité como los asesores y participantes del mismo, conforme a lo señalado en el Artículo 49, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁸; así como, las demás disposiciones que resulten aplicables están obligados a guardar la más estricta confidencialidad y manejo institucional de la información que conozcan.

⁸ Ley General de Responsabilidades Administrativas.





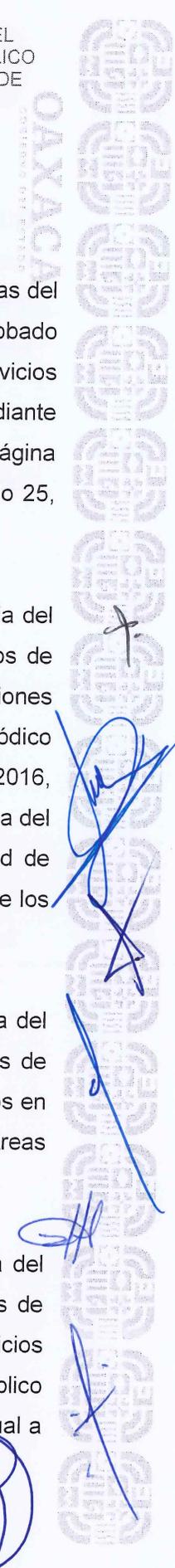
3.2. TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, fue aprobado por el Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo del 2023, mediante al ACUERDO COP/SSO/ORD-02/XX/2023, para ser aplicadas a partir de su publicación en la página de internet de los Servicios de Salud de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO. Mediante COP/SSO/ORD-02/XX/2023, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, efectuada el 30 de marzo de 2023 y con fundamento en el Artículo 23, fracciones III y VI, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 05 de marzo de 2016, sírvase la Coordinación General de Supervisión y Apoyo Técnico a informar a la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Oaxaca, la aprobación del presente Manual, así como a difundirlos en el página de Internet de los Servicios de Salud de Oaxaca.

TERCERO. Mediante COP/SSO/ORD-02/XX/2023, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, efectuada el 30 de marzo de 2023, sírvase la Dirección de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo, a difundir el presentes Manual, a las Áreas Administrativas de los Servicios de Salud de Oaxaca.

CUARTO. Mediante COP/SSO/ORD-02/XX/2023, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, efectuada el 30 de marzo de 2023, sírvase el Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca y Presidente del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, a dar vista del presente Manual a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (SHTFP).





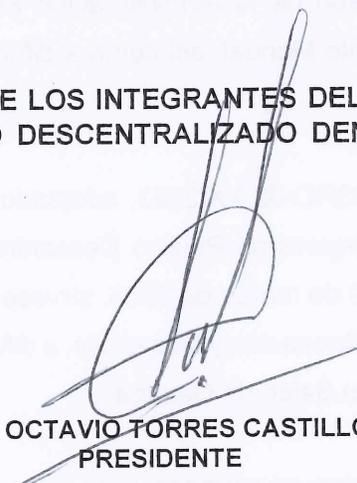
QUINTO. Será facultad de los Integrantes del Comité de Obras Públicas del Organismo Público Descentralizado denominado los Servicios de Salud de Oaxaca, resolver cualquier aspecto no previsto en el presente Manual relacionado con la integración y funcionamiento del propio Cuerpo Colegiado.

3.3. POLÍTICAS

Las políticas que normarán las actividades del Comité para el desarrollo de sus actividades son:

1. Actuar salvaguardando los intereses de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Oaxaca.
2. Actuar de manera ágil y transparente.
3. Cuidar y asegurar la confidencialidad de los asuntos que se traten en términos de las disposiciones aplicables.
4. Observar el estricto apego al presente Manual, y disposiciones normativas aplicables.

3.4. FIRMA Y APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA


L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO
PRESIDENTE


M.S.P. VÍCTOR JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO


M.F. JUAN GILBERTO MARTÍNEZ RUEDA
VOCAL "A"





Versión:
01

Página:
19 de 21

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ARQ. RIGOBERTO MIGUEL REVILLA
VOCAL "B"

M.C. EFRÉN EMMANUEL JARQUÍN
GONZÁLEZ
VOCAL "C"

ASESORES

L.D. CHRISTIAN RAMÍREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

C. DIEGO JAVIER CARREÑO LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

OAXACA





3.5. REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 febrero 1917, (última reforma de 18 de noviembre de 2022), en Diario Oficial de la Federación (DOF), disponible en esta dirección: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> [Accesado el 2 marzo 2023]

Estructura Orgánica autorizada de los Servicios de Salud de Oaxaca. (mayo 2022), disponible en esta dirección: <https://www.oaxaca.gob.mx/salud/organigrama-2/> [Accesado el 2 marzo 2023]

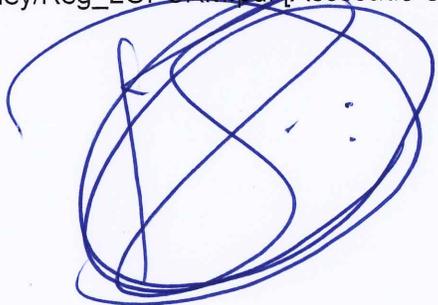
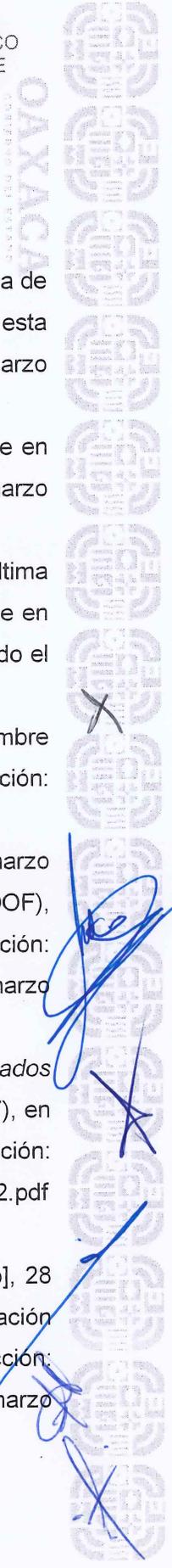
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [México], 4 enero 2000, (última reforma de 20 de mayo de 2021), en Diario Oficial de la Federación (DOF), disponible en esta dirección: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_200521.pdf [Accesado el 2 marzo 2023]

Ley Federal de Austeridad Republicana. [México], 19 noviembre 2019, (Nueva Ley 19 noviembre 2019), en Diario Oficial de la Federación (DOF), disponible en esta dirección: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf> [Accesado el 2 marzo 2023]

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. [México], 13 marzo 2002, (última reforma de 28 de mayo de 2009), en Diario Oficial de la Federación (DOF), disponible en esta dirección: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo5.pdf [Accesado el 2 marzo 2023]

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [México], 9 agosto 2010, (última reforma de 2 de noviembre de 2017), en Diario Oficial de la Federación (DOF), disponible en esta dirección: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/uncp/doctos/obraspublicas/mopag_2017-11-02.pdf [Accesado el 2 marzo 2023]

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. [México], 28 julio 2010, (última reforma de 27 de septiembre de 2022), en Diario Oficial de la Federación (DOF), disponible en esta dirección: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf [Accesado el 2 marzo 2023]





Versión:
01

Página:
21 de 21

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Reglamento interno de los Servicios de salud de Oaxaca. [México], 5 marzo 2016, en Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, disponible en esta dirección:
https://www.oaxaca.gob.mx/salud/wp-content/uploads/sites/32/legislacion/Reglamento_interno_SSO.pdf [Accesado el 2 marzo 2023]

